



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 082/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 082/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, párrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017, del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, en su Disposición Final Cuarta, inciso f), dispone la vigencia del Artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, normativa que establece que "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba el Reglamento a la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 17, párrafo IV dispone que: "los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias presentadas por el Órgano Ejecutivo Departamental ante la Asamblea Legislativa Departamental y que no sean expresa y justificadamente rechazados por esta última en el plazo establecido por Ley, la modificación se dará por aprobada, debiendo emitirse el Decreto Departamental correspondiente".

Que, mediante nota Cite: Desp./GOB./AEOA/rmc/jpba/N° 4044/2018, con nota de cargo de fecha 26 de octubre del presente el Gobernador del Departamento de Tarija, firmada por el Dr. Adrián Esteban Oliva Alcázar, Gobernador del Departamento de Tarija, se remite a la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, el proyecto de Ley denominado "LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA".

Que, conforme se tiene de la Certificación de fecha 12 de noviembre de 2018; emitida por la Dirección General de Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija; a la fecha no cursa nota con observaciones, ni rechazo a la propuesta legislativa ni se remite la Ley Sancionada por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, respecto al proyecto de Ley Departamental denominado Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto "LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 082/2018

Que, de acuerdo al Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N°060-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por Lic. Karin Von Landwust Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos, se indica que el objetivo de realizar la modificación presupuestaria detallada en el Anexo adjunto, es generar crédito disponible en partidas presupuestarias del grupo 20000, 30000, 40000, 50000, 70000 y 90000 suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA.

Que, conforme al Informe Legal N° 051/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, evacuado por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, se concluye y establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional, a ser aprobada por Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo bajo el entendido que el proyecto de Ley "Ley de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija" no fue sancionada por la Asamblea Legislativa Departamental en el plazo de 15 días calendario ni observada de acuerdo a lo establecido en normativa vigente.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se faculta al Órgano Ejecutivo Departamental que pueda emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte indivisible del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Sebastián Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA